



630010000000497 31741

Dagre Katherine Garzon Preloimo

ORDEN DE COMPARECENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA	
AÑO	HORA
2008	17:30
08	



SETA

2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA KILOMETRO O SENTO DIRECCIÓN)	
VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA
Calle 17	#13-50

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)	5 - CLASE DE INFRACCIÓN
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	A B C D E F G H I J
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	

6 - CLASE DE SERVICIO
DIPLOMATICO

7 - TIPO DE VEHICULO
BICICLETA TRI-CICLO

8 - RADIO DE ACCIÓN
NACIONAL

9 - MODALIDADES DE TRANSPORTE
NACIONAL

10 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
COLECTIVO

11 - DATOS DEL INFRACTOR
TIPO DE DOCUMENTO

12 - LICENCIA DE TRANSITO
GRUPO DE TIPO

13 - DATOS DEL PROPIETARIO
TIPO DE DOCUMENTO

14 - DATOS DE LA EMPRESA
NOMBRE DE LA EMPRESA

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

16 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN
PATIO N°

17 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO
Artículo 26- Art 129 #2 - Ley 169/02

18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

19 - DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO
GRUPO NÚMERO

20 - DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO
GRUPO NÚMERO

21 - DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO
GRUPO NÚMERO

22 - DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO
GRUPO NÚMERO

23 - DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO
GRUPO NÚMERO

24 - DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO
GRUPO NÚMERO

Consultar Persona Natural Direcciones

- ORGANISMO DE TRANSITO -



RUNT

Tramite

Crear Sesión

Consultar Persona Natural Direcciones

4 Filtro de Búsqueda

Por el C.C. o C.C. de la Empresa
C.C. Celina Cordero

Por el C.C. de la Empresa
10755975

Buscar

Cancelar

Salir

1 Datos Básicos

Tipo Documento
Nombre
Estado de la persona en RUNT
Correo Electrónico

CEDULA CIUDADANA
JACQUELINE
ACTIVA
guaranysol@gmail.com

Nombre Completo
Apellidos
Celular

10755975
CELINA CORDERO
10755975

2 Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Data Vigencia	Fecha Caducidad
CALLE 200 N° 214 B SAN JOSE	ALAJUELA - QUINDO	71232072	CASA	ACTIVO	NO	2023-09-27 15:02:26

Para efectos de validación de documentos emitidos, para ser poder validar en la página de validación ingresada actualizada en el Registro Único Nacional de Trámites - Ley 1844 del 14 de mayo de 2017, verifique la información del resultado actualizado de datos de identificación en el Sistema RUNT 2.0 ingresando a dirección, correo electrónico y teléfono, la Consulta RUNT 2.0 AL. La persona no debe tener sanciones o medidas de ejecución de sentencia de prisión.



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-006802

Hernando Martínez C.
C.C. 7.502.758

Armenia, Quindío 08 de mayo de 2026

Señor
ANGIE KATERINE GARZON PERDOMO
CLL 20 No. 2-44B/SAN JOSE (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono 3125282172
ARMENIA-QUINDIO.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte HERNAN A CASTRILLON identificado con placa 237, realizó la orden de comparendo número 63001000000049731741 el día 08/07/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas NDQ79C que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos.

**Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista, ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amente la revisión de su decisión inicial"

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Valentina Damelina Chica- Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito



Secretaría
de Tránsito



NOTIFICACIÓN POR AVISO
VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-006802	08/05/2026	ANGIE KATERINE GARZON PERDOMO	CLL 20 No. 2-44B/SAN JOSE	3125282172	630010000000 49731741- infracción C02	NDQ79C

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

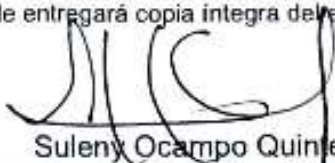
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia integra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (25) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (29) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia integra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Damelinas Chica / Abogado Contratista / Secretaria de Transito de Armenia Setla



R-AM-SGI-001 V8 19/01/2024

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co